



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO EN GRANADA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD: FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA (PATCUL), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.



Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el **"Fomento de la Accesibilidad Universal y la Puesta en Valor Turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía: modalidad PATCUL"** (BOJA nº167, de 29 de agosto de 2018), modificada por la disposición final tercera de la Orden de 15 de junio de 2020 (BOJA nº 122, de 26 de junio de 2020).

Esta Delegación Territorial de Turismo en Granada, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes:

HECHOS

Primero.- La presente resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de subvenciones convocado en virtud de la Orden de 16 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL).

Segundo.- Con fecha 31 de mayo de 2021 finalizó el plazo para la presentación de solicitudes al amparo de la citada orden de convocatoria. Revisadas dichas solicitudes y su documentación adjunta, se requirió a las personas o entidades interesadas para que, en su caso, procedieran a la subsanación, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Una vez efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y, en su caso, analizada la documentación presentada en fase de subsanación, se procedió a realizar un control administrativo previo de las solicitudes de ayuda presentadas, que comprendió un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Avda. Madrid 7, 2ª planta.
18012 Granada.
Telf: 958 98 70 44

dpgr.informacion.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 1/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto.- Con fecha 21 de julio se emitió por parte de la Comisión de Evaluación propuesta provisional de resolución, en la que se estableció la relación de personas o entidades interesadas que obtuvieron la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, con indicación de las cuantías de inversión propuesta y subvención otorgable; así como la relación de personas o entidades interesadas que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplían los requisitos exigidos y obtuvieron la consideración de beneficiarias provisionales suplentes, y las personas o entidades interesadas cuyos proyectos no cumplieron con los requisitos establecidos.

Esta propuesta provisional de resolución fue publicada en la página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal.html>, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimaran conveniente y presentar la documentación preceptiva, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

Quinto.- Se han revisado por la Comisión de Evaluación los Anexos-Modelo II y su documentación adjunta. Las solicitudes relacionadas en los anexos han sido evaluadas, analizadas y valoradas de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones; se ha emitido informe-propuesta de 15 de diciembre de 2021 por el órgano competente establecido en las bases reguladoras, se ha comprobado la documentación presentada por las entidades solicitantes y se ha realizado el preceptivo control administrativo de la solicitud de ayuda.

Las solicitudes formuladas por las Entidades relacionadas en los anexos 1 y 2, han sido presentadas en tiempo y forma, y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

Las solicitudes relacionadas en el anexo 3 de esta Propuesta de Resolución han sido excluidas por los motivos que se indican en el mencionado anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta definitiva de resolución corresponde a la Comisión de Evaluación de acuerdo con el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 249, de 29 de diciembre de 2019).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (BOJA nº 167, de 29/08/2018), modificada por la disposición final tercera de la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (BOJA n.º 122, 26/06/2020).
2. Orden de 16 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 2/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL) (BOJA n.º 80, de 29/04/2021).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
 4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
 5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
 6. Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
 7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
 10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 11. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
 12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
 13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
 14. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
 15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
 16. Decreto 37/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
 17. Decreto 77/2016, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Fomento del Turismo Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
 18. Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.
 19. Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
 20. Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se crea la Red de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y su Registro.
 21. Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.
 22. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
 23. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

24. Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 3/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



25. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
26. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
27. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
28. Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).
29. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
30. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, modificada mediante Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios

Aprobar la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta, la subvención otorgable y el plazo de ejecución.

Aquellas entidades que no han obtenido puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias definitivas y cumplen los requisitos exigidos, se identifican en el **Anexo 2**, por orden de puntuación.

Del mismo modo se relacionan en el **Anexo 3** aquellas entidades que **no cumplen con los requisitos establecidos** para ostentar la condición de beneficiarias, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Por último, se incorpora como **Anexo 4**, la relación individual de puntuación de cada expediente.

Segundo.- Ejecución

El **plazo para la finalización** de las acciones aprobadas será el indicado en el **Anexo 1**, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su caso, las entidades beneficiarias deberán contar previamente a la ejecución del proyecto con aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación encada caso.

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 4/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La ejecución deberá llevarse a efecto conforme al proyecto y presupuesto aprobados en la Resolución de concesión y, así mismo, en el caso de obras, conforme al proyecto básico o, en su caso, memoria, presentados en el trámite de audiencia junto al formulario anexo II.

Tercero.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y fondos de la Junta de Andalucía en un 20% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria: 0900170000 G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093, de acuerdo con la siguiente distribución para la provincia de Granada:

- Anualidad 2021: 411.750,75 euros.

- Anualidad 2022: 411.750,75 euros.

Estas subvenciones NO serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de mínimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de mínimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Cuarto.- Forma y Secuencia del Pago.

1. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará en alguna de las siguientes formas:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN Pago en firme del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión. Pago en firme del 50% restante en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión.	Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.
PAGO ANTICIPADO Pago del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión. Pago del 50% restante, en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión previa justificación del 100% de la actividad subvencionada	Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada no esté iniciada o concluida.

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 5/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de un 50%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismo Autónomos.

Quinto.- Cuenta justificativa del gasto.

1. **El plazo máximo para la presentación de la justificación** de las acciones aprobadas será de **tres meses a contar** desde el fin del plazo de ejecución o **tres meses desde** la publicación de la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

La justificación se realizará ante esta Delegación Territorial de Granada, a través de la Oficina Virtual disponible en la página web de la consejería competente en materia de Turismo, en la forma prevista en el apartado 26.f).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 26.f).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado.
3. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
4. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:
 - (1) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.
 - (2) **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros según lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 6/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 5.c).1º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.
 - Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
- (3) Acta de recepción de las inversiones.
 - (4) Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.
 - (5) Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1 de las bases reguladoras.
 - (6) Documentación justificación acreditativa del empleo estable creado. A tal efecto deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de las inversiones, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo) acompañado de documentación que acredite el carácter estable del empleo creado.
 - (7) Certificado firmado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.
5. La rendición de la cuenta justificativa, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 6. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 7. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
 8. Se entenderá que un gasto está realizado cuando se haya materializado su pago.
La fecha de las facturas han de estar dentro del plazo de ejecución.

Sexto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 7/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen. Esta obligación se extenderá, en el caso de cofinanciación con fondos europeos, durante tres años desde el cierre temporal del marco comunitario 2014-2020.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.
- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 8/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- n) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias estará sometidas a las siguientes obligaciones:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

- a) Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
- b) Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

3. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 9/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La presente ayuda ayuda está cofinanciada con Fondos FEDER. En consecuencia, las entidades beneficiarias están igualmente sometidas a las siguientes obligaciones:

- Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEDER.
- Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEDER.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquier otra norma comunitaria o nacional.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial, versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada; la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el art.140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.
- Garantizar que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido, o hubiera debido ser objeto, de un procedimiento de recuperación a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
- Informar sobre los valores anuales de los indicadores de resultados, cuando se requiera por el Organismo Intermedio.
- Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

5. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

6. **Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:** No podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El período empezará a contar desde la finalización de la ejecución de las operaciones subvencionadas. En el caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el cómputo de los cinco años se establece a partir del pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de estado en caso de ser aplicables.

Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 10/27
VERIFICACIÓN	KwMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del cuadro resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del cuadro resumen.

Octavo.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 11/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

En este sentido, serán causas específicas de reintegro las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 5 o 2 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable a crear recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 12/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Noveno.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web:

[https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24306.html#toc-seguimiento.](https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24306.html#toc-seguimiento)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Territorial de Granada, en los términos de los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En Granada, a fecha de la firma:

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Gustavo A. Rodríguez Fernández

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 13/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

Nº ORDEN	Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	PROYECTO	PUNT	INVERSIÓN ACEPTADA	IMPORTE SUBVEN.	% PORC.	PLAZO EJECUC.
1	PCUL2021GR0029	GUADIX	Adaptación parcial del Palacio de los Marqueses de Peñafior a Centro de Interpretación Arqueológico de Guadix.	32	60.000,00 €	60.000,00 €	100 %	7 meses
2	PCUL2021GR0053	PAMPANEIRA	Rehabilitación del camino al lavadero público "Fuente de Lavar", mejorando la accesibilidad y puesta en valor turístico de la infraestructura de carácter agrario "Era de la Venta".	31,5	57.072,44 €	57.072,44 €	100 %	7 meses
3	PCUL2021GR0018	CASTRIL	Mejora de la Calidad y Accesibilidad en el Bien de Interés Cultural: Conjunto Histórico de Castril.	31,5	59.524,57 €	59.524,57 €	100 %	7 meses
4	PCUL2021GR0014	CÁDIAR	Adaptación y mejora de espacio expositivo en el edificio del Ayuntamiento de Cádiar.	27,5	59.600,20 €	59.600,20 €	100 %	7 meses
5	PCUL2021GR0048	NIGÜELAS	Adquisición del inmueble donde se encuentra la Torre y su puesta en valor.	25	69.007,81 €	60.000,00 €	86,95 %	7 meses
6	PCUL2021GR0023	DÚRCAL	Puesta en valor del Puente de Piedra.	25	59.981,39 €	59.981,39 €	100 %	7 meses
7	PCUL2021GR0047	MONTEFRÍO	Renovación del Centro de Interpretación de la "Última frontera de Al-Andalus".	24	41.140,00 €	41.140,00 €	100 %	7 meses
8	PCUL2021GR0057	SALAR	Dotación de aula al aire libre e instalación de módulos de aseo en el interior del recinto de la Villa Romana de Salar.	24	55.493,56 €	55.493,56 €	100 %	7 meses
9	PCUL2021GR0030	HUÉSCAR	Consolidación Atalaya Ferrer.	24	42.503,80 €	42.503,80 €	100 %	7 meses
10	PCUL2021GR0021	CÚLLAR	Mejora y puesta en valor del Centro de Interpretación del Patrimonio Cultural de Cúllar.	23,5	41.454,19 €	41.454,19 €	100 %	7 meses
11	PCUL2021GR0044	LOJA	Nuevo Centro de Interpretación Histórica de Loja.	22	53.180,83 €	53.180,83 €	100 %	7 meses
12	PCUL2021GR0010	BAZA	Accesibilidad universal, cubrición, restauración y musealización de la Tumba 155 de la Dama de Baza.	22	128.519,09 €	60.000,00 €	46,69 %	7 meses
13	PCUL2021GR0052	PADUL	Puesta en uso de Recurso Turístico: edificio El Silo.	20	58.366,76 €	58.366,76 €	100 %	7 meses
14	PCUL2021GR0031	HUETOR TÁJAR	Creación del centro de Interpretación: "El Legado del Agua".	20	59.184,37 €	59.184,37 €	100 %	7 meses
15	PCUL2021GR0005	ALBUÑUELAS	Rehabilitación y acondicionamiento Torre del Reloj.	18,5	52.690,06 €	52.690,06 €	100 %	7 meses
16	PCUL2021GR0068	PUEBLA DE DON FADRIQUE	Puesta en valor del Puente Histórico de Almaciles.	18	25.410,00 €	3.309,33 €*	13,02 %	7 meses
Total Crédito provincia de Granada						823.501,50		

* Cuantía propuesta hasta agotar crédito disponible

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 14/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 2

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS

Nº ORDEN	Nº EXPTE	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	PROYECTO	PUNT.
17	PCUL2021GR0063	VALDERRUBIO	Remodelación Teatro Casa-Museo Federico García Lorca.	16.5
18	PCUL2021GR0045	MOCLÍN	Equipamiento Centro de Interpretación "Rutas Huellas del Pasado".	16
19	PCUL2021GR0012	BEAS DE GUADIX	Adquisición, reforma y puesta en valor de Cueva, en el entorno de los Algarbes y Camariles (Centro de Interpretación del Trogloditismo).	15
20	PCUL2021GR0041	LÁCHAR	Realización de estudios preliminares con catas y retirada de revestimientos de intervenciones recientes, así como ejecución de proyecto de adaptación de Centro de Interpretación del Castillo de Láchar.	6
21	PCUL2021GR0050	ORCE	Proyecto de Reactivación-Dinamización del "Museo Primeros Pobladores de Europa: Josep Gilbert".	5
22	PCUL2021GR0022	DARRO	Exposición sobre Necrópolis Megalítica de Panoría.	5

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 15/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 3
RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS.

DATOS	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0001
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO ARENAS DEL REY / P1802100F
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0002
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE ALBONDÓN / P1800500I
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0003
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE AGRÓN / P1800200F
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0004
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA / P1805100C
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II

EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0006
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE ALDEIRE / P1801100G
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Documentación Anexo II Incompleta
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0007
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE ALGARINEJO / P1801300C
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	El objeto solicitado no es subvencionable de conformidad con las bases reguladoras
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0008
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA / P1801400A
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Documentación Anexo II Incompleta
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0009
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA / P1813000E
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0013
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE BÉRCHULES / P1803100E
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	El objeto solicitado no es subvencionable de conformidad con las bases reguladoras

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 17/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE CAPILEIRA / P1804300J
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	El objeto solicitado no cumple los requisitos exigidos en la Orden reguladora
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0017
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE CARATAUNAS / P1804400H
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Requerimiento subsanado fuera de plazo
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0019
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA / P1806400F
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0020
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA / P1805500D
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Documentación Anexo II incompleta
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE EL PINAR / P1810500G
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Documentación Anexo II incompleta

EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0025
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE ESCÚZAR / P1807400E
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0026
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE FERREIRA / P1807600J
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0027
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE FORNES / P1800016F
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0028
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE GALERA / P1808400D
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0032
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA / P1810300B
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II

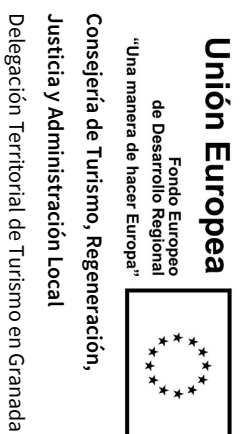
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0033
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE IZNALLOZ / P1810700C
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Documentación Anexo II incompleta
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0034
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE JÁTAR / P1800017D
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0035
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE JAYENA / P18109001
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0036
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE JEREZ DEL MARQUESADO / P1811000G
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0037
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE JUVILES / P18114001
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II

EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0038
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ / P1812700A
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Documentación Anexo II incompleta
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0039
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE LA PEZA / P1815700H
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0040
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE LA ZUBIA / P1819700D
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	No alcanza la puntuación mínima exigida para ser admitida como beneficiaria
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0043
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE LECRÍN / P1806300H
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0046
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR / P1813400G
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II

EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0049
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE OGIJARES / P1814800G
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0051
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE ÓRGIVA / P1815000C
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	El objeto solicitado no es subvencionable de conformidad con las bases reguladoras. Existen incongruencias en la documentación presentada.
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0054
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE PIÑAR / P1816200H
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Documentación incompleta
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0055
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE POLICAR / P1816400D
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0056
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS / P1816600I
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	El objeto solicitado no es subvencionable de conformidad con las bases reguladoras

EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0058
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE SANTA FE / P1817800D
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Documentación Anexo II incompleta.
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0059
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR / P1817900B
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Documentación Anexo II incompleta.
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0060
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA / P1818100H
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Documentación Anexo II incompleta
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0061
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ / P1818300D
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0062
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE UGÍJAR / P1818600G
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II

EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0064
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE VALOR / P1818700E
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0065
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA / P1818800C
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0066
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA / P1818900A
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0067
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE ZAGRA / P1820000F
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0069
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO / P1817700F
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II



.....
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0070
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AVUNTAMIENTO DE ALHENDÍN / P1801500H
CAUSA DESISTIMIENTO / INADMISIÓN:	El objeto solicitado no es subvencionable de conformidad con las bases reguladoras
.....

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 25/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



Consejería de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local
Delegación Territorial de Turismo en Granada

RELACIÓN CON LA PRIORIZACIÓN CONJUNTA DE LAS ENTIDADES VALORADAS INCLUYENDO DESGLOSE DE LA PUNTUACIÓN CONSIGNADA EN CADA CRITERIO

ANEXO 4

N.º EXPRTE	SOLICITANTE	I - A				I - B	I - C			I - D	II - A	II - B	II - C	II - D	II - E				II - F		II - G	Total	DESEMPATE			
		1º	2º	3º	4º		1º	2º	3º						1º	2º	1º	2º	1º	2º			3º	4º	1º	2º
PCU2021GR0029	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	3,5	0	1,5	1	3	0	0	0	0	6	6	4	4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	32	18	0	18436
PCU2021GR0053	AYUNTAMIENTO DE PAMPANERA	3,5	0	0	1	3	0	0	0	2	6	6	4	4	0,5	0,5	0	0	0	1	0	0	31,5	16,5	0	317
PCU2021GR0018	AYUNTAMIENTO DE CASTRIL	3,5	0	0	1	3	0	0	0	2	6	6	4	4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0	31,5	16,5	0	2020
PCU2021GR0014	AYUNTAMIENTO DE CADJAR	0	0	1,5	1	3	0	0	0	0	6	6	4	4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0	27,5	14,5	0	1465
PCU2021GR0048	AYUNTAMIENTO DE NIGUELAS	0	0	0	1	3	0	0	0	0	6	6	4	4	0,5	0,5	0	0	0	0	0	0	25	13	0	1185
PCU2021GR0023	AYUNTAMIENTO DE DURCAL	0	0	0	1	3	0	0	0	0	6	6	4	4	0	0	0	0	0	1	0	0	25	13	0	7111
PCU2021GR0047	AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	3,5	0	0	0	3	0	0	0	0	6	6	4	4	0,5	0	0	0	0	1	0	0	24	15,5	0	5313
PCU2021GR0057	AYUNTAMIENTO DE SALAR	0	0	0	1	3	0	0	0	0	6	6	4	4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0	24	13	0	2621
PCU2021GR0030	AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR	0	2,5	0	1	3	0	0	0	0	3	6	4	4	0	0	0	0,5	0	0	0	0	24	12,5	0	7195
PCU2021GR0021	AYUNTAMIENTO DE CULLAR	0	0	1,5	0	3	0	0	0	0	6	6	4	4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	23,5	13,5	0	4091
PCU2021GR0044	AYUNTAMIENTO DE LOJA	3,5	0	0	1	1	0	0	0	0	6	6	4	4	0	0,5	0	0	0	0	0	0	22	16,5	0	20419
PCU2021GR0010	AYUNTAMIENTO DE BAZA	3,5	0	1,5	1	1	0	0	0	0	0	6	4	4	0	0	0	0	0	1	0	0	22	12	0	20430
PCU2021GR0052	AYUNTAMIENTO DE PADUL	0	0	0	1	3	0	0	0	0	6	6	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	20	13	0	8694
PCU2021GR0031	AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR	0	0	0	0	3	0	0	0	0	6	6	4	4	0,5	0	0	0,5	0	0	0	0	20	12	0	10399
PCU2021GR0005	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	6	4	4	0,5	0,5	0,5	0	0	0	0	0	18,5	6	0	802



Junta de Andalucía

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

Delegación Territorial de Turismo en Granada

N.º EXPTJE	SOLICITANTE	I - A				I - B	I - C			I - D	II - A	II - B	II - C	II - D	II - E				II - F		II - G	Total	I- A+I- B	DESEMPATE		
		1º	2º	3º	4º		1º	2º	3º						1º	2º	3º	4º	1º	2º				Empleo	Población	
PCUL2021GR0068	AVUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FABRIQUE	0	0	1,5	1	3	0	0	0	0	6	0	4	0	0,5	0	0	0	1	1	0	0	18	8,5	0	2238
PCUL2021GR0063	AVUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	0	0	0	0	3	0	0	0	0	6	4	0	0,5	0	0,5	0,5	1	1	0	0	16,5	6	0	2066	
PCUL2021GR0045	AVUNTAMIENTO DE MOCLIN	0	0	1,5	1	3	0	0	0	0	6	4	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0	16	8,5	0	3622	
PCUL2021GR0012	AVUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX	0	0	0	0	3	0	0	0	0	6	4	0	0,5	0	0	0,5	1	0	0	0	15	6	0	329	
PCUL2021GR0041	AVUNTAMIENTO DE LÁCHAR	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	0	6	0	0	3513	
PCUL2021GR0050	AVUNTAMIENTO DE ORCE	0	0	1,5	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	0	0	0	0	0	5	1,5	0	1185	
PCUL2021GR0022	AVUNTAMIENTO DE DARRO	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	5	1	0	1634	
PCUL2021GR0040	AVUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1	0	19330	

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	28/12/2021	PÁGINA 27/27
VERIFICACIÓN	KWMFJ2BY4JK678NTUND7D6E4GYT86G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 29 de diciembre de 2021, conforme a lo previsto en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, (BOJA nº 167, de 29/08/2018) (PATCUL) , modificada por la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (BOJA N.º 122, de 26 de junio de 2020), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de 28 de diciembre de 2021 de la Delegación Territorial de Turismo de Granada, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, convocatoria 2021, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos establecidos en el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Francisco Javier Liger Leyva
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO

Avda. Madrid 7, 2ª planta.
18012 Granada.
Telf: 958987044

dpgr.informacion.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LIGERO LEYVA	29/12/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJFRSPV4V7UWDDQLCDL3WPPN57N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	